

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 51556
Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad.PCT/08-052929A

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 23 de mayo de 2008, con el N° 08-052929-A-00000-0000, por la(s) sociedad(es) Bristol – Myers Squibb Company, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada “COMPUESTOS DE BENZAMIDILOS COMO INHIBIDORES DE LA PROTEÍNA DE TRANSFERENCIA DE ÉSTER DE COLESTERILO”, que corresponde a la solicitud internacional PCT/US2006/060958 del 16 de noviembre de 2006.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 607 del 31 de agosto de 2009, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 23228, notificado por fijación en lista el 18 de diciembre de 2012, se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 08-0529929-A-00002-0000 del 13 de marzo de 2013, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó nueva(s) reivindicación(es) 1 a 3 que reemplaza(n) las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina “*Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.*”

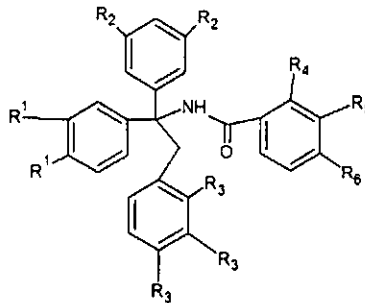
REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 51556
Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad.PCT/08-052929A

SEXTO: Que en el presente caso la(s) reivindicación(es) 1 a 3 cumple(n) los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para la(s) misma(s) la patente solicitada. Considerando que los compuestos se caracterizan por presentar una estructura:



Donde R_1 puede ser: grupos alcoxi de 1 o 2 carbonos sustituido por 1 a 3 F, alcoxi con unión a cicloalquilo de 3 o 5 átomos de C, alcoxi de 2,3 o 4 átomos de carbono sustituidos por CN o un F, R_2 puede ser un F, Br, grupos alcoxi de 1 a 3 átomos de carbono con sustituciones de F o grupos OR' COOR" donde R' es un átomo de carbono sustituido o no por 2 grupos metil y donde R" puede ser el radical H, terbutil o metil, R_3 puede ser metil, F, Cl, metoxi, hidróxi o H, R_4 puede ser F, Cl, -NHCO-CH₃, -CO-CH₃ o H, R_5 puede ser CN, H, Cl, OCF₃, -NHCO-CH₃ y finalmente R_6 puede ser NO₂, CH₃, CN, Cl o F.

SÉPTIMO: Que de acuerdo con el objeto concedido se modifica el título de la invención, el cual quedará de la siguiente manera: "COMPUESTOS DERIVADOS DE 4 METOXI FENIL - (4 FLÚOR)FENIL- 2- (3 - FLÚOR)FENILETIL 3 -BENZAMIDA COMO INHIBIDORES DE LA PROTEÍNA DE TRANSFERENCIA DE ESTER DE COLESTERILO".

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

"COMPUESTOS DERIVADOS DE 4 METOXI FENIL -(4 FLÚOR)FENIL- 2- (3 - FLÚOR)FENILETIL 3 -BENZAMIDA COMO INHIBIDORES DE LA PROTEÍNA DE

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 51556
Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad.PCT/08-052929A

TRANSFERENCIA DE ESTER DE COLESTERILO "

Clasificación IPC: C07C 211/29; C07C 215/08; C07C 217/58; C07C 235/34; C07C 235/20; C07C 233/66; A61K 31/164; A61K 31/02; A61P3/06.

Reivindicación(es): 1 a 3 incluida(s) en el radicado bajo el N° 08-0529929-A-00002-0000.

Titular(es): BRISTOL – MYERS SQUIBB COMPANY.

Domicilio(s): Princeton, Nueva Jersey, Estados Unidos de América.

Inventor(es): Mark E. Salvati, Heather Finlay, Bang-Chi Chen, Lalgudi S. Harikrishnan, Ji Jiang, James A. Johnson, Muthoni G Kamau, Michael R. Lawrence, Jianqing Li, Jhon Lloyd, Michael Matthew Miller, Zulan Pi, Jennifer X. Qiao, Richard Rampulla, Tammy C. Wang, Yufeng Wang, Wu Yang y Jacques Y. Roberge.

Prioridad(es) N°: 60/739,374 **Fecha:** 23 de noviembre de 2005 **País:** US.
11/558,979 13 de noviembre de 2006 US.

Solicitud internacional N°: PCT/US2006/060958 **Fecha:** 16 de nov. de 2006.

Vigente desde: 16 de noviembre de 2006 **Hasta:** 16 de noviembre de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 51556
Por la cual se otorga una patente de invención

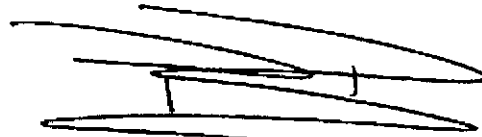
CERTIFICADO

Rad.PCT/08-052929A

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución a la(s) sociedad(es) Bristol – Myers Squibb Company, entregándole(s) copia de la misma y advirtiéndole(s) que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C., el 29 Ago 2013

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor(a)
ÁLVARO CORREA ORDÓÑEZ
office.bogota@kbakernet.com

Elaboró: Diego Armando Galvis Sanchez ✓
Revisó: Consuelo Leguizamon Leguizamon ✓
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez ✓
Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez ✓